

LA CORRESPONDENCIA MÉDICA.



Actos oficiales,
Artículos científicos, va-
cantes, noticias y
anuncios.

SANIDAD CIVIL,
FUERZA DE UN PENSAMIENTO.

Se regala á los suscritores una Biblioteca selecta para los profesores de partido.

PERIÓDICO

DEDICADO Á LAS CLASES MÉDICAS DE ESPAÑA.

Se suscribe por carta directa al Administrador del periódico, calle de la MANZANA, número 13, cuarto bajo de la derecha. La suscripcion cuesta 15 reales por trimestre, 30 semestre y sesenta por un año.—Fuera de la Península doble cantidad.—Se publica cuatro veces al mes, los días 8, 16, 24 y 30.

ADVERTENCIA.

Con este número repartimos la 37.^a entrega del ARTE MÉDICA.

SECCION PROFESIONAL.

ASOCIACION MEDICO-FARMACEUTICA ESPAÑOLA.

Sigue su marcha inalterable y próspera nuestro querido proyecto de *Asociacion*, ó si se quiere la *Asociacion* misma, pues al ver cómo crece por momentos la bolita de nieve lanzada hace tres meses desde la cima invisible de nuestro Sinal, bien puede asegurarse que no detendrán su desarrollo ni torcerán su rumbo los pequeños obstáculos que pueda hallar en su camino. Nuestros pronósticos se van realizando con toda exactitud, prueba innegable de que habíamos hecho con la misma el diagnóstico de nuestros padecimientos.

Cada semana que pasa, un considerable número de nuevas juntas provinciales y de partido nos participan su constitucion y nos dirigen las mas entusiastas protestas de entusiasmo, de adhesion y de firme propósito de secundar el pensamiento formulado en las bases de la *Asociacion* y en las cuales se dibuja ya el porvenir.

Logroño, Guipúzcoa y Alava, han constituido ya sus juntas provinciales; tambien las han constituido, Sepúlveda, Villena, Almazan, Puebla de Sanabria, Santo Domingo de la Calzada, La Guardia, Arcos de la Frontera, Peñafiel, Sagunto, Ateca, Pedraza, Heliin, Olmedo y algunos otros partidos de que aun no se han recibido las actas en la Junta Central.

Pocos días pasarán ya sin que ésta reanude sus sesiones y entónces se sabrá con toda seguridad el número de juntas constituidas, pues sucede que hay muchísimas que no se han apresurado á remitir á la *Central* el acta de instalacion segun está prevenido y se han contentado con avisarlo en cartas particulares á los directores de los periódicos que le son conocidos. Todas estas informalidades, propias del periodo de interinidad en que nos hallamos, deben irse corrigiendo, pues la *Junta Central* vá á tener que entenderse con todas para dar los primeros pasos, encaminados á la eleccion de representantes para la Asamblea, y claro es que no podrá dirigirse ni entenderse con aquellas Juntas que no han da-

do cuenta formal de su instalacion, mientras ignore quiénes son sus individuos, qué número de socios tienen inscritos, etc., etc.

Urge, pues, que las *Juntas* constituidas que no lo hayan verificado, remitan cuanto antes sus actas á la *Central* con todos los datos consignados en las *Bases y Reglas*, aprobadas para que sin perder tiempo se pueda proceder á la eleccion de los representantes que han de venir á constituir definitivamente la *Asociacion* y coronar la obra.

Se ha entendido en algunas localidades que la fecha del 15 de Agosto, citada en la regla 6.^a, significa que despues de este dia ya no se pueden constituir nuevas *Juntas*. No hay nada de eso.

La regla 6.^a prevee únicamente el caso de que en una ó mas provincias, se constituyan juntas de partido, sin que se constituya la de la capital, faltando por consiguiente el nudo que debiera enlazarlas entre sí y servir de intermedio entre las de partido con la *Central*. La esperiencia ha justificado la prevision de esta regla, pues hay en efecto provincias que tienen juntas de partido sin que en la capital se haya dado aun la menor señal de existencia.

Pues bien, es llegado el caso de que las juntas de partido que se encuentren en estas circunstancias, se pongan en relaciones y acuerden cual de ellas ha de investirse del carácter de provincial, para lo cual puede tenerse en cuenta la situacion topográfica de la que se considere mas céntrica, la que tenga mayor número de asociados, ó la que radique en la poblacion mas importante, etc., etc. Esta declaracion corresponde esencialmente á las juntas locales. Ellas son las únicas que deben decidir cual sea la que deba tomar el carácter de provincial y entenderse como tal con la *Central* en lo sucesivo.

Por lo demás, no hay plazo ninguno señalado para que se constituyan nuevas juntas. Para esto siempre se estará á tiempo; pero no hay que perder de vista tampoco que segun la regla 2.^a de las transitorias, la Asamblea se convocará cuando á juicio de la junta central se haya organizado la *Asociacion* en suficiente número de provincias, y este caso ha llegado á nuestro parecer; por lo que la convocatoria no se hará esperar mucho tiempo; y claro es que las juntas que no se hayan constituido el dia que se haga la convocatoria no podrán estar representadas en la Asamblea constituyente, aun cuando lo estén despues en los sucesivas, como es natural.

Mucho, es sin duda todo lo que resta todavia que hará todas las Juntas locales, y más especialmente á la *Central*,

hasta terminar la organizacion comenzada y ver entrar por sus puertas á los representantes legítimos de la *Asociacion*; pero ya no arredran las dificultades cuando se vé la posibilidad de vencerlas á fuerza de constancia y laboriosidad. Hoy vemos ya el éxito asegurado mas ó menos pronto segun el esfuerzo con que cada uno contribuya al objeto comun. Hoy ya el milagro de nuestra resurreccion á la vida de clase está realizado; por todas partes cunde el movimiento y crece la adhesion y el proselitismo por la idea, no nueva porque viene ya elaborándose hace muchos años, pero sí lozana y vigorosa como nunca estuvo y como no esperaban seguramente verla los que habian sido tantas veces defraudados en sus deseos.

Con indecible placer vemos renacer la esperanza en muchos de los que sin dejar de tener fé en la idea, la habian considerado irrealizable. Con extraordinario gozo los vemos entusiasmarse de nuevo ante la consideracion de los inmensos bienes que ha de traer á las clases médicas el asunto que hoy las agita y preocupa, y no solo por ellos, sino por nosotros que en algunos momentos llegamos á vacilar tambien ante los incontestables testimonios de la pasada experiencia.

Pero nosotros deciamos, «las pruebas intentadas no son concluyentes. La forma que hoy reviste la idea, es nueva, la necesidad de la *Asociacion* mayor que nunca, las circunstancias de los tiempos las mas abonadas; ¿cómo es posible que las clases no lo comprendan del mismo modo?»

Por fortuna de todos, nuestra terquedad, si este nombre quiere darse á la tenacidad conque desde un principio hemos proclamado la idea de *Asociacion*, haciéndola parte integrante de nuestro programa, nos ha puesto en el camino seguro de salvacion. Hallada está la nueva piedra de Horeb y herida con la vara de la fé; ansioso el pueblo de mitigar su sed espera en la tostada arena del desierto en que ha pasado estraviado tantos años, las deseadas y frescas aguas. ¿Qué hacen los que no acuden á remojar sus labios ávidos de paz, de justicia y de dignidad? ¿A qué esperan? ¿Con qué derecho se quejarán mañana de su soledad y de su aislamiento los que por una incomprensible desidia permanezcan indiferentes ante el magnífico espectáculo que hoy ofrecen los que luchan por su emancipacion y su independencia?

No lo comprendemos por mas que respetemos su resolucion y lamentemos su conducta. Ellos vendrán, estamos seguros. El egoismo, ya que nó el amor de la clase, los traerá á nuestro campo, donde podrán compartir el fruto, pero no la gloria de la jornada.

SECCION OFICIAL.

ASOCIACION MEDICO-FARMACEUTICA.

JUNTA CENTRAL PROVISIONAL.

Secretaria.

Por disposicion del Sr. Presidente, se ruega á los individuos que componen la Junta central provisional, se sirvan concurrir el dia 30 del corriente, á las ocho y media de la noche, al local que ocupa el Monte Pío facultativo; calle de Sevilla, núm. 14, pral. para reanudar sus interrumpidas tareas.

Madrid 22 de Agosto de 1871.

El Secretario;

FRANCISCO MARIN Y SANCHO.

DERECHOS que devengan los médicos forenses y demás facultativos que actúan como auxiliares de la administracion de justicia.

(Conclusion).

DILIGENCIAS Y OPERACIONES.

	Madrid		
	P. C.	P. C.	P. C.
Por un reconocimiento.	5'00	3'75	2'50
Por una certificacion.	5'00	3'75	2'50
Por una declaracion.	7'50	5'00	3'75
Por un parte del estado de salud.	4'00	3'00	2'00
Por la primera cura de heridas no penetrantes.	4'00	3'00	2'00
Por la primera cura de heridas no penetrantes.	7'50	5'00	3'75
Por un informe ó consulta.	Si no ocupa mas de una hoja de papel de la marca del sellado.		
	12'50	10'00	7'50
Asistencia diaria.	Si excede de la primera hoja, por cada una que se añada.		
	5'00	3'75	2'50
Asistencia diaria.	Por una visita si hubiese que hacer cura.		
	3'00	2'00	1'50
	Por una simple visita.		
	2'00	1'50	1'00
Por cada junta.	Por dos ó mas visitas al dia sin cura.		
	4'00	3'00	2'00
Por cada operacion de las correspondientes á cirugía menor.	10'00	7'50	5'00
Por cada operacion mediana.	2'00	1'50	1'00
Por cada grande operacion.	20'00	15'00	10'00
Autopsias.	Inspeccion exterior.		
	50'00	40'00	30'00
Autopsias.	Inspeccion interior limitada á una ó dos cabidades.		
	25'00	20'00	15'00
Autopsias.	Inspeccion interior completa, ó sea de las tres cabidades.		
	40'00	30'00	25'00
Autopsias.	En casos de envenenamiento.		
	50'00	45'00	40'00
Autopsias.	Inspeccion exterior.		
	20'00	17'50	15'00
Autopsias.	Inspeccion interior limitada á una ó dos cabidades.		
	40'00	35'00	30'00
Autopsias.	Inspeccion interior completa, ó sea de las tres cabidades.		
	50'00	40'00	35'00
Autopsias.	En casos de envenenamiento.		
	75'00	65'00	60'00
Exhumaciones.	Simple reconocimiento del cadáver ó esqueleto.		
	30'00	25'00	20'00
Exhumaciones.	Autopsia ó exámen mas detenido.		
	60'00	55'00	50'00
Análisis.	Por cada análisis verificado en el Juzgado ó punto mas inmediato por uno ó mas doctores ó licenciados en farmacia.		
	36'00	35'00	25'00
Análisis.	Por asistencia de un médico forense al acto.		
	5'00	5'00	5'00
Análisis.	Por los análisis que se verifiquen en las universidades, y el informe ó certificacion correspondiente.		
	75'00	75'00	75'00
Análisis.	Si se inyecta en la operacion mas de un dia y no excede de diez por cada dia que se agregue al primero.		
	15'00	15'00	15'00
Análisis.	Si se invierten mas de diez dias, por cada uno que se agregue al primero.		
	10'00	10'00	10'00
Análisis.	Por un informe ó consulta evacuado por los médicos forenses en cuerpo.		
	Si no ocupa mas de una hoja en papel de la marca del sello.		
	25'00	20'00	15'00
Análisis.	Si excede de la primera hoja, por cada una que exceda.		
	10'00	7'50	5'00

Este Arancel está vigente como parte del decreto de 13 de Mayo de 1862, pues solo ha tenido alteracion su art 29 respecto al cobro de los derechos, que se dejó en suspenso por el de 20 de Marzo de 1865, y de consiguiente, deben cobrarlos de los condenados en costas si tienen con qué pagar, y en su defecto, acudir en reclamacion á las Audiencias. Los fondos municipales carcelarios no responden hoy mas que de los gastos materiales de las autopsias; sin incluir en ellos los honorarios de los facultativos (R. O. de 29 de Noviembre de 1866.)

NOTAS.—4.^a El importe de los reactivos empleados en los análisis será satisfecho aparte.

2.^a Cuando se practicare la autopsia despues de las 48 horas de la defuncion y no se hubieren facilitado al médico forense los necesarios desinfectantes, se abonarán 3 pesetas 75 céntimos, sobre los derechos señalados en este Arancel.

3.^a Los derechos consignados para cada servicio médico forense, serán siempre de abono, aunque se practique sucesivamente ó en un mismo acto.

4.^a Si los servicios se prestasen desde las diez de la noche á las seis de la mañana, se aumentarán los derechos correspondientes en una cuarta parte.

5.^a Cuando el médico forense tenga que salir de la capital del Juzgado para desempeñar el servicio, le serán abonados sobre los derechos 7-50 por cada medio dia, y 10 por un dia entero.

6.^a El servicio médico forense no comprendido en Arancel se asimilará para su retribucion á aquel con que tenga mas analogía.

PERITOS.

	En negocios de más de 750 peset.	De 500 á 750 peset.	Los que no lleguen á 500 peset.
	P. C.	P. C.	P. C.

ARQUITECTOS, AGRIMENSORES Y PERITOS DE LA LABRANZA.

Quando los arquitectos practiquen medicion de terrenos, deslinde, etc., formando croquis ó planos, tasacion en venta y renta de predios y otros trabajos de su profesion, llevarán, por dieta de seis horas, cobrando por separado los planos que se les mande levantar. 17'50 11'75 8'75

Si estas operaciones se practicasen por agrimensores examinados, llevarán por dieta de seis horas de trabajo, aunque no llegue, con inclusion de lo escrito.—Art. 606. 9'00 6'00 4'50

Si se hiciesen por peritos de labranza, por convenio de las partes ó de mandato del Tribunal, llevarán por dieta de seis horas aunque no llegue.—Art. 607. 5'50 3'75 2'75

ARTESANOS Y MENESTRALES.

Los artesanos y menestrales de todas clases que fuesen llamados como peritos para reconocimientos y otras operaciones propias de sus respectivas profesiones, percibirán un jornal igual al que por regla general llevan los de su clase, aunque su ocupacion no llegue á un dia; si pasare de este tiempo, otro jornal y así progresivamente.—Art. 614. " " " " " "

Sintiéndose agraviada alguna de las partes de la regulacion del valor de los jornales, hecha por los peritos, de artes ú oficios, decidirá el Tribunal ó Juez sus reclamaciones, oyendo verbalmente al veedor del gremio, y á falta de estos á dos artesanos de probidad y experiencia.—Art. 615. " " " " " "

CONTADORES DE CUENTAS Y

PARTICIONES.

Si las cuentas, particiones ó liquidaciones, de cualquiera clase y naturaleza que sean, se ejecutasen por peritos no letrados, llevarán estos la mitad de los derechos que por las mismas se señalan á los abogados en el capitulo primero de los Aranceles, que dice así:

	En negocios de más de 750 peset.	De 500 á 750 peset.	Los que no lleguen á 500 peset.
	P. C.	P. C.	P. C.
Por el reconocimiento de los autos de inventario, tasacion de bienes y demás documentos que se les presenten para la ejecucion de una liquidacion ó particion de bienes, llevarán los letrados por hoja.—Art. 583.	00'24	00'14	0'10 ² / ₅
Por la formacion y extension de la liquidacion, cuenta y participacion y adjudicacion de bienes, llevará por cada pliego en limpio de supuesto y declaraciones.—Art. 584.	17'50	11'75	8'75
Por cada pliego en limpio de los demás que comprenda la operacion y sea relativo al cuerpo de hacienda, sus bajas é hijuelas de las partes y adjudicacion para el pago.—Art. 585.	9'00	6'00	4'50
REVISORES DE LETRAS.			
Por el reconocimiento y declaracion que han de prestar los revisores de letras y firmas sospechosas, no pasando de una hora.—Art. 598.	4'50	3'00	2'25
Y por cada hora de exceso.—Art. 599.	3'50	2'33	1'75
Si los que practican estas operaciones no fuesen revisores con titulo de tales, por no haberlos, llevarán la mitad de los derechos que se expresan en los artículos anteriores.—Art. 604.	" "	" "	" "
TASADORES DE JOYAS, MUEBLES Y GÉNEROS DE COMERCIO.			
Los tasadores de joyas llevarán por cada hora de ocupacion en esta operacion.—Art. 610.	4'00	2'66	2'00
Los tasadores de muebles llevarán asimismo por cada hora de ocupacion.—Artículo 611.	2'50	1'66	1'25
Solo se abonará á los comprendidos en los artículos anteriores á razon de seis horas de trabajo en cada dia, cualquiera que sea el tiempo que inviertan en la tasacion.—Art. 612.	" "	" "	" "
Los tasadores de efectos de comercio llevarán por dieta diaria de seis horas de trabajo, ya sea en la misma plaza ó punto, ó fuera.—Art. 613.	12'50	8'25	6,25

Terminado el Arancel que precede con el aditamento del de los derechos que devengan en sus actuaciones los médicos forenses, al cual se asimilan los que los facultativos devenguen en los actos en que necesita su intervencion la nueva ley del *Matrimonio y Registro Civil*, creemos de importancia suma para nuestros suscritores la publicacion de la REAL ORDEN de 1.º de Marzo del presente año, inserta en la *Gaceta* del dia 2 del mismo mes, que viene á completar las instrucciones de dicha ley y la acertada inteligencia del Arancel mencionado, que tanto está ya dando que hacer á los profesores y que estamos segurísimos de que han de agradecernos nuestros abonados. Con esta Real Orden quedan contestadas una multitud de consultas que en estos dias se nos habian dirigido, y colocada al pié de los Aranceles, segun lo hemos hecho para facilitar mejor su estudio, cuando sea necesario consultar uno y otro, creemos haber prestado un verdadero servicio á nuestros suscritores.

MATRIMONIO Y REGISTRO CIVIL.—Circular de la Direccion fecha 1.º de Marzo, haciendo aclaraciones y dictando reglas que resuelven las dificultades ocasionadas en la ejecucion y cumplimiento de la ley y su reglamento.

(GRAC Y JUST.) Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—El Excmo. Sr. Ministro de

Gracia y Justicia me comunica con esta fecha la siguiente regla:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las dificultades que en diferentes puntos ofrece la ejecucion de algunas disposiciones sobre el matrimonio y registro civil, señaladamente las contenidas en los artículos 45 y 77 de la ley de Registro; y con objeto de resolver las dudas que han surgido acerca de la inteligencia de algunas otras prescripciones y del modo de proceder en varios casos, el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I.; se ha servido mandar que para la mas exacta aplicacion de las leyes de Matrimonio y Registro civil y del reglamento dictado para su ejecucion se observen las disposiciones siguientes:

1.º Los expedientes de dispensa para contraer matrimonio, y los de preparacion, oposicion y celebracion del mismo, deberán instruirse con la brevedad que recomienda el art. 47 del reglamento, en papel de oficio, que deberán proporcionar los interesados, á los que bajo ningun concepto se exigirán derechos por los funcionarios que en ellos intervengan.

2.º Los Promotores fiscales emitirán dictámen en los expedientes de dispensa, no solo para manifestar si se han instruido con arreglo á las disposiciones vigentes, sino tambien para determinar el impedimento, si es ó no dispensable, y si en atencion á las causas alegadas procede ó no la dispensa; teniendo muy presente que en las de parentesco la computacion de grados ha de hacerse civil y no canónicamente.

3.º Cuando el nacimiento tuviere lugar en un sitio distante mas de dos kilómetros de la poblacion donde esté situado el Registro, se considerará la distancia como caso de fuerza mayor, y se entenderá prorogado el plazo señalado en el art. 45 de la ley de Registro civil, á tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del 31 del reglamento por el término necesario, sin que éste pueda exceder, por razon de la expresada distancia, de ocho dias.

4.º No se exigirá la permanencia del niño en el local del Registro mas tiempo que el necesario para su reconocimiento.

5.º Para que el Juez municipal se considere obligado á trasladarse al punto donde el niño se halle, segun lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento, podrá exigir que la certificacion á que el mismo se refiere sea expedida por el facultativo titular, por el forense ó por otro que el mismo designe, en falta de uno y otro.

6.º Cuando por haberse denegado la inscripcion de un nacimiento llegue el caso previsto en el art. 32 del reglamento, el expediente á que el mismo se refiere se instruirá por los trámites siguientes:

1.º A instancia de parte interesada ó del representante del Ministerio fiscal se presentará solicitud pidiendo la inscripcion, exponiendo las causas de no haberlo hecho en tiempo oportuno, y ofreciendo informacion acerca del lugar dia y hora del nacimiento y filiacion del recién-nacido.

2.º Se observará para la instruccion del expediente lo dispuesto en los artículos 1.359, 1.360, 1.361 y 1.362 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º De este expediente se dará vista al Promotor fiscal para que emita el dictámen que estime oportuno.

4.º En vista de todo, el Juez dictará sentencia ordenando ó denegando la inscripcion.

5.º Trascurrido el término ordinario para conceptuar firme la sentencia, y mandándose en esta verificar la inscripcion, se expedirá testimonio de aquella, remitiéndose al Juez municipal correspondiente en conformidad y para los efectos del art. 32 del reglamento para la ejecucion de las leyes de Matrimonio y Registro civil.

7.º Cuando el encargado del Registro tuviere conocimiento de haberse dado sepultura á un cadáver sin la correspondiente licencia, procederá á cumplir lo que dispone el párrafo tercero, art. 75 de la ley de Registro, sin perjuicio de verificar la inscripcion, á cuyo objeto llamará á declarar á las personas que segun la ley deben dar el parte del fallecimiento, cuidando de expresar en el acta, ademas de las circunstancias generales, la especial de haberse dado con anterioridad sepultura al cadáver y la fecha y cementerio en que éste hubiera tenido lugar.

8.º Solo se expresará en las certificaciones facultativas de defuncion, á que se refiere el art. 63 del reglamento, la clase de enfermedad ó el accidente que haya producido la muerte, cuando conste á los que las expidan esta circunstancia por observacion propia, por informes verídicos ó por el reconocimiento exterior del cadáver.

Para expedir dichas certificaciones no se esperará á que exista la descomposicion cadavérica, ó sea la putrefaccion, bastando conforme á lo dispuesto en el art. 77 de la ley, que haya señales que segun la ciencia denoten de un modo inequívoco que necesariamente ha de sobrevenir dicha descomposicion.

9.º Cuando ni en el pueblo donde ocurra la defuncion, ni en los demas comprendidos en el término municipal hubiere facultativo, la certificacion á que se refiere el art. 77 de la ley se suplirá con la declaracion de dos vecinos mayores de edad, uno de los cuales podrá ser el mismo á quien corresponda dar el parte de fallecimiento.

10. Los facultativos que á falta del que hubiese asistido al finado y del titular fueron llamados á reconocer algun cadáver, deberán atenderse para la percepcion de honorarios, cuando los herederos no estuvieren declarados pobres, al Arancel vigente para los médicos forenses.

11. Los Promotores fiscales procederán á solicitar la inscripcion de los nacimientos que hubieren ocurrido desde el 1.º de Enero del corriente año y que no se hubieren inscrito ya, pidiendo los datos que crean convenientes á los Fiscales municipales, á los Curas párrocos y á los demás funcionarios y personas que puedan proporcionárselos, solicitando en su caso que se exija á quien corresponda la multa impuesta en el art. 65 de la ley de Registro.

12. No obstante lo prevenido en la disposicion anterior, se eximirá del pago de la multa á los interesados que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de esta orden en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, soliciten la inscripcion de los que hubieren nacido desde 1.º de Enero último.

Lo que he acordado circular por medio de la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias para su puntual y exacto cumplimiento por V. S. por los Jueces municipales de ese partido, y demás funcionarios y personas á quienes corresponda intervenir en los actos relativos al Registro del estado civil.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1871.—El Director general, Tomás María Mosquera.—Sr. Juez de primera instancia de....» (*Gaceta 2 Marzo.*)

SECCION CIENTÍFICA.

ENFERMEDAD ESCROFULOSA.

XXIII.

(Continuacion)

»Si el país es moderadamente cálido, como el mediodía de la Francia, la constitucion es robusta; si lo es excesivamente, es menos vigorosa, pero siempre la misma densidad de testura, los mismos tejidos secos y condensados, con los vacíos estrechados y las cavidades viscerales poco ensanchadas; en una palabra, todo es mas condensado en el interior.» (*Cours de pathologie et therapeutique generales.*)

La pulmonía crónica y aun un simple estado sub-inflamatorio del pulmon, son considerados justamente en el dia, por los verdaderos clínicos, como las causas mas propias para producir tubérculos en los pulmones, ya como accidentes primitivos, ya secundarios á la bronquitis crónica. La pleuresia está en el mismo caso. Estas tres flegmasias, la bronquitis, la pulmonía y la pleuresia, son muy funestas cuando sobrevienen en un sugeto ya atacado de tisis, agravan constantemente la enfermedad, aceleran el reblandecimiento de los tubérculos, y precipitan, por consiguiente, la marcha general del elemento destructor.

El sarampion, la escarlatina, la viruela, pueden aun ser consideradas como causas frecuentes de la tisis en los niños de constitucion muy linfática, particularmente los escrófulosos y los raquíuticos, que tienen ordinariamente el vientre grueso y el pecho aplanado lateralmente. Estas enfermedades van siempre acompañadas de la bronquitis, y la bronquitis, tiene, como se sabe, una tendencia fatal á propagarse hasta los pulmones y aun hasta las pleuras. La inflamacion de este modo invasora pasa prontamente en los linfáticos al estado sub-inflamatorio, que es, segun nosotros, ocho veces sobre diez el generador de los tubérculos brónquicos y pulmonares. Es necesario, pues, tratar vigorosamente y sin temor las irritaciones de las vías aéreas que acompañan y siguen á las enfermedades, de que acabamos de hablar.

Otras causas pueden aun producir la tisis irritando de diverso modo el aparato respiratorio; así sucede, por ejemplo, con la fatiga de los canales aéreos y de los pulmones por gritos y cantos forzados, por la declamacion, la lectura en alta voz, ó por tocar instrumentos de viento; ó bien la permanencia prolongada en medio de una atmósfera cargada de ciertos polvos vegetales, minerales ó animales, á los que están espuestos tantos trabajadores, como los molineros, los yeseros, los plumageros, los fabricantes de colores, de papeles pintados, los canteros, etc.

Hemos dicho bastante para hacer conocer las causas principales determinantes de la tisis que se dirigen directamente al aparato respiratorio. Estas causas obran todas de la misma manera, irritando el aparato por la sub-inflamacion. Cuando su accion no es inmediatamente muy activa, como la de pulmonía, la pleuresia, la bronquitis misma, es lenta, péfida, insensible al principio; la irritacion que resulta de ella no tiene la intensidad de una congestion sanguínea, es poco á poco, sordamente, invisiblemente como hacen sus estragos desarrollando tubérculos en los alrededores de los bronquios, en los tejidos linfáticos ó alveolares del pulmon.

La gastro-duodeno-hepatitis, la irritacion del sistema sanguíneo, sobre todo la de los capilares arteriales, tienen tambien mucha influencia sobre el desarrollo de los tubérculos en los sugetos predispuestos á la tisis.

Pronóstico. El pronóstico de la tisis es tanto mas grave cuanto mas avanzada es la enfermedad. En el segundo y tercer período, cuando los pulmones están enfermos ó cuando uno de los dos está atacado en una gran estension, el peligro es inminente. Lo mismo sucede si la enfermedad es hereditaria, es decir, si el sugeto ha presentado siempre la constitucion tísica, si es delgado, si su pecho es estrecho, su corazon está hipertrofiado ó dotado de una sobreaccion extraordinaria; si contrae fácilmente bronquitis interminables. Cuando la terrible afeccion no está aun mas que en los pródromos, y durante todo el primer período; se puede, por el contrario, hacerse dueño de ella, tratando al enfermo por una medicacion enérgica, separándole de las malas influencias higiénicas, condenándole al reposo. Yo he curado de este modo tísicos que parecian gravemente atacados, en los que habia induraciones en el pulmon y aun cavernas, poco estensas en verdad, pero entonces el canal intestinal estaba en buen estado. Es fácil comprender, en efecto, que si se trata de curar un individuo atacado al mismo tiempo de gastritis ó de gastro-duodeno-hepatitis, la tarea llega á ser muy difícil; porque los medicamentos que tienen una accion electiva sobre el pulmon, son casi imposible de emplear, produciendo casi todos una irritacion mecánico-física sobre el estómago.

En la abertura de los cadáveres de individuos tísicos, se encuentran desde luego induraciones en los pulmones, este es el fenómeno fundamental. Varian de color, y pueden ser rojos, grises, negros, amarillos, blancuzcos, mas ó menos semejantes á hígado graso; sin ninguna tendencia á la supuración, ó con infiltracion purulenta y cavernas. Las cavernas son mas ó menos considerables y se encuentran en las induraciones rojas, negras ó grises, pero no se ven en las induraciones secas y puramente albuminosas. La materia tuberculosa se encuentra por lo comun en las induraciones, en los quistes, en granulaciones, en cuerpos redondeados, en masas aglomeradas. Estas granulaciones tienen muchos grados de consistencia y se presentan como pequeños cuerpos opacos ó semi-transparentes, blancuzcos ó amarillentos, ya friables, ya no friables, separados unos de otros ó acumulados, formando especies de grupos que constituyen gruesos tubérculos. Los tubérculos enquistados no son mas que acumulaciones de esta materia grisea ó amarillenta, envuelta de una sola membrana ó de muchas superpuestas por capas.

«La materia tuberculosa es la que mas varía. Se presenta de ordinario por pequeñas manchas irregulares, angulosas que parecen haber sido segregadas por el tejido del pulmon. Si se le desgarrá tiene una apariencia grasosa; si se le exprime se vé que es albúmina degenerada, algunos dicen fibrina.... Esta materia no es mas que albúmina y fibrina alteradas por el movimiento inflamatorio ó sub-inflamatorio; y cuando se ha dicho esto, yo no veo que quede mas que decir. Es posible que esta materia se infiltre poco á poco en los escrófulosos, de manera que invada la mayor parte del pulmon, sobre todo en la region superior, y le haga adquirir un peso enorme. Su consistencia varía como su color.... Lo que importa mucho no ignorar es que estas secreciones son producto de la irritacion; que su acumulacion contribuye al sonido mate, á la disnea, y en general que por sí solas ocasionan poca fiebre; que los sugetos en quienes se forman son de constitucion linfática, han estado sometidos al frio, y que sobre todo, habiendo vivido largo tiempo con la irritacion, han contraido la desgraciada costumbre de soportarla casi sin pensar en ella.» (Broussais, obra citada).

La generacion de los tubérculos depende, pues siempre, y no nos cansaremos de decirlo, de un estado de irritacion ó de sub-inflamacion que ha reinado largo tiempo en un grado débil y se ha fijado sobre algunas pequeñas aureolas de tejido de celular ó sobre vesículas brónquicas ó bien aun en las areolas del tejido interpuesto entre los vasos sanguíneos y las vesículas brónquicas, en fin, en los vasos sanguíneos mismos. Puede igualmente tener lugar en las cavidades y las paredes de los vasos linfáticos, así como en las pequeñas glándulas linfáticas conglobadas del pulmon.

(Se continuará.)

NOTICIAS.

A ser ciertas las noticias que en estos dias circulan en los diarios políticos, el cólera ha dejado á Rusia y parece que se dispone á hacer una visita general á las demás naciones de Europa, ni más ni menos que si viniera á cobrar el impuesto de sangre que se le adeuda. Se dice que en la capital de Prusia y en algunas otras ciudades de Alemania ha ocasionado ya numerosas víctimas, no obstante cierta benignidad que parece presenta en esta evolucion última,

Tambien se asegura que se ha presentado en algunos puntos de Bélgica y Francia. Como se vé, los aires le son favorables y dadas las condiciones en que se encuentra la nacion vecina y las muy escepcionales en que nos hallamos nosotros para oponer medidas de rigor al libre tránsito del comercio, no hay que fiarse mas que en la Providencia, pues á cualquiera se le alcanza cuán inútiles han de ser las precauciones sanitarias por mar, y las cuarentenas y lazaretos para los buques procedentes de puertos infestados, manteniendo abiertas las comunicaciones por los Pirineos y habiendo ferro-carriles que llegan á España desde los puntos epidemiados mas pronto que pueden hacerlo los vapores mercantes.

Segun el último censo de poblacion hecho en Madrid el año último, la capital de España tiene hoy 320,000 habitantes; es decir, que á pesar de las causas de despoblacion ha aumentado en mas de 30,000 almas desde el censo anterior.

El dia 30 del presente mes reanuda sus tareas la *Junta Central Provisional* de la *Asociacion*, cuyos primeros trabajos serán, resolver algunas dudas y dificultades propuestas por algunas juntas locales, decidir la manera de que puedan ingresar en la *Asociacion* los profesores que lo desean y que residen en puntos donde no se han constituido juntas locales y proceder á los trabajos preparatorios para la eleccion de la Asamblea. Tarea tienen los individuos de la tal *Junta*, pero es grande su deseo de terminarla y mucho mayor aun el de verse reemplazadas por los legítimos representantes de las clases asociadas; que son los llamados á decidir de su porvenir.

Nuevas reformas amenazan, segun se dice, á las Universidades y demás centros de la enseñanza oficial. El señor Zorrilla, no está aun satisfecho de su obra y hoy desde su elevado puesto de Presidente del Ministerio, piensa terminarla. Dios nos ampare; ó por mejor decir ¡¡Dios salve á la enseñanza oficial!! que lo que es la *estra-oficialó libre*, ni aun la salvacion creemos que alcance.

Ya supondrán nuestros lectores, por el silencio que hemos observado, que nada ha contestado el Sr. Zorrilla á la exposicion que le dirigimos hace dias, denunciando los puntos negros que se dejan ver en todos los recaudadores de costas de las Audiencias en lo referente al pago de honorarios á los facultativos actuantes en causas fenecidas, á pesar de estar mandado por este mismo señor que todos los trimestres, se liquide, se pague y se publique en la *Gaceta*. En cambio contestará amabilísimamente á la que le ha dirigido la Internacional, diciéndole que aspira sencillamente á destruir la sociedad por sus cimientos, por no estar conforme con sus bases fundamentales, y que la destruirá con la ley ó sin la ley, para lo cual pide al Presidente del Consejo proteccion y libertad para difundir y prepagar tan *saludable doctrina*. ¿Estamos?... ¿pero señores... á qué esperamos? ¿No están Vds. viendo que hacen mas falta los manicomios que el pan del dia?... Y á la verdad que bien merecíamos todos ser encerrados en una casa de orates, pues tan locos son los gobiernos que así proceden, como nosotros en pedirle cosas regulares. Los únicos que obran con cordura son los de la Internacional, pues á lo menos dan prueba de conocer con quien se las han cuando tales cosas proponen y esperan ser contestados y servidos.

Hoy que se presta un servicio al gobierno indicándole nuevas industrias en que imponer tributos para que la Hacienda pueda salir á flote, tenemos el gustazo de denunciar un taller de *salta ojos* establecido en una de las calles que salen á la Plazuela de los Mostenses, (la del mercado célebre.) Desde que Dios amanece se están haciendo astillas para encender las chimeneas en medio de la calle, ocupando, por supuesto, las aceras con los tajos, achas, sillas y bancos del nuevo establecimiento, y amontonando en el medio la obra. Diferentes transeuntes han perdido ya algun ojo ó algun par de muelas, siendo de notar que ninguna astilla le ha roto el cráneo á ningun municipal, y eso que están presenciando los trabajos todo el verano, de sol á sol, como suele decirse, y en conversacion con los operarios de la nueva fábrica.

Muy equivocada idea se conoce que han formado de la *libertad* y de las instituciones que *felizmente* nos rigen los que aun se obstinan en censurar la venta de remedios secretos ó específicos por los farmacéuticos. ¿No están viendo que los vende y anuncia todo el mundo? ¿Pues por qué esta saña contra los farmacéuticos? Al contrario, nosotros vamos convenciéndonos de que el remedio mas eficaz y el que mas doleria á algunos, seria el de que todo ciudadano pudiera vender específicos. Reflexiónenlo bien los que aun abogan por la observacion de las leyes sanitarias, nosotros creemos que al grado á que han llegado las cosas, el completo desbarajuste es ya un camino mas corto para llegar al orden que el luchar por retroceder. Hemos andado mas de tres cuartos de circulo en el sentido de los desaciertos, y el volver atrás es mas largo que el seguir hasta encontrarnos en el punto de partida.

De un modo escepcional, pero completamente conforme con el espíritu de los Estatutos, se ha constituido la junta provincial de la *Asociacion* del partido de Pamplona. Y decimos del partido, porque viendo los profesores de los pueblos inmediatos que en la capital no se hacia nada, se reunieron los de siete pueblos en Alsásua y acordaron oficiar á los subdelegados de la capital (Pamplona) preguntándoles si pensaban constituirse, pues en caso contrario ellos estaban resueltos á verificarlo. Los subdelegados contestaron que no les era posible acceder á los deseos de los compañeros y en vista de esta contestacion, volvieron á rennirse en el mismo punto y constituyeron la junta provincial, resultando elegidos los facultativos de Alsásua.—Presidente D. Emeterio Landazurí, farmacéutico y alcalde de dicha poblacion.—Tesorero y secretario, al médico y cirujano respectivamente. Queda, pues, constituida en Alsásua la junta provincial de Navarra, sirviendo este caso de precedente para todas las demás capitales de provincia ó partido que se encuentren en el caso de Pamplona.

CONSULTAS.

CONTESTACION Á LA CONSULTA MÉDICA DEL DR. RAGUER RIPOLL, INSERTA EN LOS NÚMEROS DEL 24 Y 30 DE JULIO ÚLTIMOS: POR D. FABIAN MAESTRE.

(Conclusion.)

No hace un año publiqué un extracto, treinta y ocho fórmulas despachadas para la curacion de lo que llamaban el cólera, y pedidas previa consulta de cuatro dignos profesores, en solo diez dias. ¡Pero qué fórmulas! Desde el cocimiento blanco, al ácido sulfúrico, valerianatos, cantáridas,

tinturas, ácido hidroclicó, cloroformo, por fin, una farmacia entera. La enferma tuvo la suerte de morir, librándose de los desórdenes perdurables, ocasionados en casos análogos por el abuso del régimen, nacido del error en el diagnóstico.

La naturaleza es muy sencilla en sus manifestaciones; sus leyes fatales ó inmutables; los caracteres esenciales ó distintivos en los órdenes, géneros, especies é individuos son pocos: uno en general, que es la última diferencia.

Recorramos todos los seres desde las épocas jurásicas, cocena, secundaria, terciaria, y cuaternaria, hasta la aparición del hombre; formemos la escala ascendiendo ó descendiendo y veremos confirmada esta verdad.

El molusco, el zoófito, el entozoario, y todos los seres de las primeras épocas, se distinguen de los peces y reptiles que aparecieron en la segunda, por la sola vida de relación que faltaba á los primeros; los cuadrúpedos y cuadrumanos por que no se arrastran como los reptiles; andando sobre sus cuatro remos: aparece el hombre y se distingue esencialmente de las diversas familias de los monos, por su razón, por su inteligencia. ¡Admiremos las leyes de la naturaleza y veremos la sabiduría del Autor!

Pasemos de la historia natural, á la historia civil; un rasgo, una idea, un invento, un hombre y á veces un verdadero acontecimiento, es el carácter distintivo de cada época, de cada etapa; de cada siglo; así las edades de piedra, de hierro, de cobre, significaban bien en la antigüedad las aspiraciones de aquellos siglos, como hoy la edad de oro significa la ambición desmedida de nuestra época y el deseo de atesorar ese metal corruptor sin reparar en los medios.

Otro tanto pasa en las instituciones sociales; primero los hombres fueron nómadas ó pastores; despues cazadores, luego comerciantes y marinos, mas adelante un rebaño de siervos pastoreados por unos cuantos rebadanes, mas cerca de nosotros los siervos se convirtieron en pecheros, y los pastores en reptiles y bajos aduladores de un señor divino, sagrado é inviolable: hoy el hombre aspira á nombre de la humanidad á realizar y hacer respetar sus derechos naturales é imprescriptibles, por lo mismo que son hechura de Dios, y constituyen su propia naturaleza.

Esta pasmosa metamorfosis que venimos observando en el orden natural y social, tiende á manifestarse en el orden económico, en el orden religioso, en el orden filosófico, en el orden industrial y en el orden científico. Así que pugna el mundo y trabajan los sábios para reducir á la humanidad á un sólo individuo sin distinción de razas, colores ni privilegios; dándole un solo lenguaje, una sola religion; una sola patria, una sola forma de gobierno, una sola ciencia.

Mucho me voy separando del objeto que me propuse, que es manifestar mi opinión respecto á la consulta que usted dirige á la clase, y sería interminable si hubiera de desarrollar los distintos pensamientos iniciados, que no obstante creo necesarios, sino para dar una extensión definitiva y acertada, al menos, para emitir una sincera opinión, y acaso para despertar el estímulo de otros mas ilustrados en obsequio de un desgraciado compañero y hermano nuestro.

La ciencia médica hoy es mas bien que un sistema, la mas completa y desconsoladora anarquía: en su vasto campo no hay sino ruinas; escombros, inmensos materiales, como esperando con ansia al arquitecto que conciba y ejecute el plan de una obra sólida utilizando todo lo existente.

Para probar esta verdad, véanse esas diversas teorías que yacen aspirantes en el campo de la ciencia; allá figura el humorismo dominando las escuelas; mas adelante el vitalismo, el animismo, la estenia, la astenia, la irritabilidad, la irritación, y últimamente le Roy, Raspail y Hahnemann.

Cada una de estas escuelas ha querido encerrar en un sistema la causa ó patogenia de las dolencias: y sin embargo, de principios tan opuestos, y de terapéutica tan contraria, todos cuentan resultados ventajosos, hasta los curanderos y viejas con sus pegotes, han vencido dolencias abandonadas por incurables en muchos casos en manos de nuestros doctores.

Pues si esto es cierto y vemos curaciones en determinadas enfermedades por medios tan opuestos ¿qué misterio hay aquí? ¿Es quizá el capricho de la naturaleza? ¿Es la diferencia de los males en su última esencia que el médico no sabe apreciar? No; la naturaleza no es caprichosa, ¡es exacta, exactísima; en sus manifestaciones, marcha y se expresa con una

precisión, con una regularidad y constancia admirables. La naturaleza íntima de las enfermedades es única. ¿Pero cómo se llama, dónde está, cuáles son sus leyes? Este es el escollo insuperable á los médicos; este es el motivo de no progresar la ciencia, este es el baluarte de los charlatanes, el fuerte de los críticos, y la befa del vulgo.

Busquemos, pues, la patogenia de vuestra enfermedad, querido doctor Ragner, en un sistema general, ó en una diatesis. La serie de síntomas que venís observando desde los tres primeros meses de vuestra existencia, simulando distintas enfermedades, reconocen una sola y única causa en nuestro sentir; veamos si podemos atinar, contribuyendo en otro caso con nuestras débiles fuerzas al logro de tan suspirado objeto.

Las funciones del sistema nervioso son intermitentes y este es el carácter tambien distintivo de sus dolencias; luego teniendo una marcha fija y permanente, siquiera sea en alguna manifestación, nuestro tipo, necesariamente reconoce otra patogenia, otro origen.

Omitimos tratar de los sistemas sanguíneo y linfático por que ni en su fisiología, ni en su patología hallamos paridad para reflejar el cuadro de síntomas que tenemos á la vista en la consulta á que vamos contestando.

Si hemos de ser filosóficos, preciso es acudir á las diatesis ó virus, ó vicios que llamamos constitucionales y en un de ellos deberemos encontrar el origen de tan raro padecimiento.

Respetable por muchos conceptos es la opinion del doctor Ragner enfermo y médico á la vez; nadie tiene mas interés en su curación, nadie lo puede haber observado mas de cerca, y nadie puede haberle estudiado tan profundamente. Pues bien, este señor, nos dice «viene padeciendo una otorrea desde los tres primeros meses de su vida, picazon en la punta de la nariz, herpes en el periné é ingles y herpetismo latente.

Verdad es que su padre y ascendientes fueron escrofulosos, que le lactó una muger que padecía un bocio, y sospecha por tanto la patogenia escrofulosa.

No desconozco la existencia de enfermedades hereditarias, y lo mucho que debe pesar en el diagnóstico está conmemorativo; pero el bocio sabemos todos es un censo de ciertas localidades, sin entrar en otras explicaciones, por no ser interminable; ni la circunstancia de sucesión de un escrofuloso es razón para que sus ascendientes lo sean, sabiendo que hay temperamentos adquiridos, así como otros destruidos por vicios, virus y otros escesos.

Diagnostica el afligido doctor su padecimiento de un *reuma nervioso cerebral*. Respetando por las anteriores consideraciones su juicio y opinion, me atrevo á reponer que este estado es sucesión de su patogenia, es consecutivo á los grandes padecimientos de su vida, es muy moderno comparado con los sesenta y un años que viene padeciendo casi sin interrupción por una misma causa, cual debemos suponer, y por no haber combatido aquella causa segun mi opinion, por aquello de *subtata causa*.

Siento no poder ni deber estenderme en esta clase de trabajos, debiendo, sin embargo, pasar por pesado, viéndome precisado solamente á emitir pensamientos que tal vez puedan utilizarse, cual es mi único deseo.

Bien sé que no hago otra cosa que rozar las grandes cuestiones que entraña tan interesante historia, y este es uno de mis sentimientos mas profundos. Mas aquí se presenta otra cuestion, ese reuma nervioso cerebral, ¿es una nueva enfermedad independiente de las perdurables que viene padeciendo nuestro querido compañero ó esa corte de síntomas, ¿es la sucesión dinástica de una patogenia manifestada otra forma muy análoga al órgano en cuyo teatro se representan? Esta es mi opinion.

Veamos si por el método de exclusion podemos despojar la incógnita, aprovechándonos de los resultados tan repentinos, así como de las evoluciones de la enfermedad.

Desde luego advertimos la falta de unidad en el tratamiento, lo cual significa que nunca se tuvo unidad de diagnóstico, haciendo una curación terapéutica sintomática. No trato de imputar á nadie, pues cada cual tiene su criterio médico.

Concretemos, aparte de la otorrea que nunca há dicho y para la cual se emplearon distintos medios, tenemos la va-

riolóide ó varicocele, conjurando el estado alarmante á que condujo la vacunacion. Este es un medio depurativo, tenemos la angyoténica con una crisis ó depuracion natural, cual es la epistaxis; tenemos el alivio mas ó menos pasajero debido á las aguas y baños de distintos puntos y principios, todos medios depurativos. Tenemos las indicaciones de fontículos á lo largo de la espina dorsal, la cantárida al vértice, la picazon en la punta de la nariz y el herpe en las ingles, periné, una piel apergaminada que ni suda ni traspira.

De todo el conmemorativo y para concluir, infero, que todas las fases por que ha pasado este raro padecimiento, son procedentes de una sola causa, y la patogenia es el *herpetismo*.

¿Con qué medios vamos á combatirle? Con los ioduros de azufre; los vejigatorios que estuvieron en profecía; las inhalaciones sulfurosas; las aguas y baños de la misma clase y purgantes, estableciendo, si es preciso, fontículos en los brazos como ménos incómodos. En fin, por medio de una medicacion *específica y espoliativa*.

Esta es mi opinion *salvo meliori*. Yo suplicaria á la vez el desgraciado Dr. Raguer ó nuestros ilustrados compañeros que evacuaran con el mayor interés esta consulta y al último que sirviera de alivio á su desgracia, ya que no la medicacion que aquí propongo, el buen deseo de S. S. S. y compañero,

Fabian Maestre y Sanchez:

Medina del Campo, Agosto de 1871.

VACANTES.

La de médico-cirujano de Alosno, provincia de Huelva, su dotacion 1.250 pesetas por la asistencia gratuita de los pobres y las iguales. Las solicitudes hasta el 7 de Setiembre.

—La de médico-cirujano de Alcalá la Real, provincia de Jaen, su dotacion 2.200 pesetas. Las solicitudes hasta fin del corriente.

—Este ayuntamiento asociado á doble número de mayores contribuyentes, anuncia la vacante de médico-cirujano titular para la asistencia de las familias pobres de esta villa, con la dotacion anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, exencion del pago de las contribuciones de culto clero y foral y con las demas condiciones que se hallan en esta Secretaria para el que guste enterarse de ellas, todas conforme al reglamento vigente; entendiéndose que de dicha cantidad deberá descontarse la parte referente al Ministrante segun lo prescribe el artículo 17 de aqel.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán al que suscribe las solicitudes documentadas y hoja de servicios en el término de veinte dias desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia. Fálces 7 de Agosto de 1871.—El Presidente, Babil Armendariz. Ayuntamiento de la villa de Falces; provincia de Navarra.

—La de médico-cirujano de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, su dotacion 750 pesetas por la asistencia gratuita de los pobres, y las iguales con las pudientes. Las solicitudes en el término de 20 dias.

—Una de las plazas de médico-cirujano de Torredongimeno, provincia de Jaen, su dotacion 1.000 pesetas anuales. Las solicitudes en el término de 20 dias.

La de médico-cirujano de Alzumbier, provincia de Huesca, su dotacion 720 pesetas pagadas por trimestres, de fondos municipales. Las solicitudes hasta fin del corriente.

La de médico-cirujano de Almuradiel, provincia de Ciudad Real, su dotacion 1.000 pesetas por la asistencia gratuita

de 27 familias pobres y las iguales con las pudientes. Las solicitudes hasta el 4 de Setiembre.

—La de médico-cirujano de Aldeanueva de la Vera, provincia de Cáceres, su dotacion 750 pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia de los pobres y las iguales con 400 vecinos acomodados. Las solicitudes hasta fin del corriente.

—La de médico-cirujano de Torno, provincia de Cáceres, su dotacion 750 pesetas por la asistencia de los pobres y las iguales con los pudientes. Las solicitudes hasta el 22 del corriente.

CORRESPONDENCIA.

Pamplona.—J. A.; pagado hasta fin de Abril del 72.

Santa Eulalia.—J. G.; pagado hasta fin de Diciembre del 71.

Navamorcuende.—C. C.; suscrito hasta fin de Junio del 72.

El Burgo.—J. P. M.; pagó hasta fin de Diciembre del 71.

Sevilla.—J. A.; Queda hecho el abono conforme indica.

Villanueva.—J. P. M.; pagado hasta fin de Abril del 72.

Yeste.—J. I.; pagado hasta fin de Noviembre del 71.

Ontur.—J. G. V.; Quedan hechos los pagos conforme indica,

Villar de Ciervos.—J. V. Q.; pagado hasta fin de Abril del 72.

Villarodrigo.—P. N. O.; pagado hasta fin de Junio del 72.

Sástago.—P. A.; pagado hasta fin de Diciembre del 71.

Laluenga.—M. M.; pagado hasta fin de Diciembre del 71.

Gondomar.—M. M.; cobrada su libranza de siete pesetas.

Villar de Gallimazo.—T. A. M.; pagado hasta fin de Octubre del 71.

Bulbuciente.—R. C.; suscrito hasta fin de Junio del 72.

Infiesto.—B. H.; suscrito hasta fin de Noviembre del 71.

S. Pol de Mar.—L. R.; pagó hasta fin de Diciembre del 71.

Laintanilla.—S. P. pagó hasta fin de Setiembre del 71.

ANUNCIO.

HISTORIA

DE LA

REVOLUCION ESPAÑOLA DE 1869,

DE SUS CAUSAS Y DE SUS CONSECUENCIAS.

POR D. JUAN CUESTA Y CKERNER.

Cada nuevo acontecimiento político que tiene lugar en Europa viene á aumentar el interés de este libro, pues la *Revolucion Española* ha sido el punto de partida de todos ellos, y como á su vez estos acontecimientos han de venir á influir en ella hasta su terminacion, ésta historia viene á ser una clave para descifrar el problema complicado de los sucesos conque vá á cerrar el último período del siglo XIX.

Se está repartiendo el primer tomo, que cuesta 20 reales quedando abierta la suscripcion al tomo II.

Los pedidos y suscripciones se dirigirán á la administracion de este periódico, Calle de la Manzana, núm. 13, cuarto bajo, acompañando su importe en letra ó sellos á nombre del administrador del mismo.

MADRID:—1871

IMP. Á CARGO DE MONTERO, PLAZA DEL CARMEN, 5.